

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SIGUIENTE LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACION**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-32-2024-OEC/EPS TACNA-1**

**ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2 PARA LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE TACNA**

En la ciudad de Tacna, a los 12 días de setiembre de 2024, siendo las 09:05 am, se constituye el jefe de la división de logística, control patrimonial y seguro, Ing. Com. Boris Fernando CARDOZA CHAMBILLA, en su calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Modificado por DS. 377-2019-EF; DS. 168-2020-EF; DS. 250-2020-EF; DS. 377-2019-EF, en adelante Reglamento, que indica "(...) El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa electrónica, Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de Precios y la Contratación Directa (...)", con finalidad de proceder con la Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, procede informar:

Que, con fecha 13 de agosto del 2024, el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-32-2024-OEC/EPS TACNA-1** para la ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2 PARA LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE TACNA, a **TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.**, con RUC N° 20532311871, quedando la misma consentida con fecha 22 de agosto del 2024.

Que, mediante Carta N° 011-2024-TRACTOLATINOAMERICANO SAC, suscrita por el Gerente General, con fecha 04 de setiembre del 2024, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección antes descrito.

Que, mediante Carta N° 066-2024-530-EPS TACNA S.A., de fecha 09 de setiembre del 2024, la entidad NOTIFICO VÍA CORREO ELECTRÓNICO al postor **TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.**, para la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de 02 días hábiles.

Que, habiendo vencido el plazo para que el postor adjudicado presente la subsanación de los documentos para la formalización del contrato, sin que este presente la requerida, se procede a declarar la pérdida de la Buena pro del postor adjudicado: **TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.**, conforme lo dispone el art. 141 del reglamento de la ley de contrataciones: **"141.3 cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro"**

Al respecto, debe indicarse que el Art. 141 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica literalmente lo siguiente: "Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato...."

Que, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, en vista de las deficiencias acotadas, ha determinado que el postor **TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.**, con RUC N° 20532311871, NO CUMPLIÓ con la presentación de la documentación obligatoria para la suscripción de contrato, por lo tanto señala lo siguiente:

1. Retirar la Buena Pro a favor del postor **TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.**, con RUC N° 20532311871, por haber perdido automáticamente la buena pro a su favor al no haber presentado la documentación para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones vigente.
2. Otorgar la buena pro a favor de **COMERCIAL FEDSUR S.A.C.** con RUC 20533168087 postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, por el monto de **S/ 191,440.00 (ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia sobre el costo del bien; habiéndose verificado la existencia de dos ofertas válidas cuya documentación reúne las condiciones requeridas por las bases del procedimiento

selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-32-2024-OEC/EPS TACNA-1** para la **ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2 PARA LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE TACNA**

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el Jefe de la division de logistica en su calidad de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.



**Ing. Com. Boris Fernando CARDOZA CHAMBILLA**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones**  
**EPS TACNA S.A.**

